Contratos

*"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"*

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 251.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA A LOS CONTRATOS N° 140/2020 Y N° 139/2020, SUSCRITO CON LAS FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. Y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 17/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240MG, COBIMETINIB 20MG, FULVERTRANT 250MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y DACARBAZINA 200MG" - ID N° 381.672.**

Asunción, 09 de junio de 2020

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos al llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 17/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240MG, COBIMETINIB 20MG, FULVERTRANT 250MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y DACARBAZINA 200MG" - ID N° 381.672; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Notas Sub UOC N°s. 038/2020 y 037/2020, ambas de fecha el 30 de abril de 2020, se solicita la Adenda a los Contratos N° 140/2020 y N° 139/2020, suscritos con las Firmas MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la CVE N° 17/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240MG, COBIMETINIB 20MG, FULVERTRANT 250MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y DACARBAZINA 200MG" - ID N° 381.672.

Que por medio de la nota supra mencionada, se solicita una Adenda a los mencionados Contratos en la CLAUSULA N° 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, *especificamente en cuanto a la Institución encargada de la Autorización para la recepción de los productos con vencimiento menor a dieciocho (18), y quince (15) meses, el cual en el PUNTO: VENCIMIENTO, DEBE MENCIONAR AL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, Y NO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, tal como se ha consignado erróneamente en el contrato original.*

Que el presente convenio modificatorio permitirá la correcta ejecución del Contrato, además no implica alteración alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, así como ningún tipo de reajuste o rectificación de los precios unitarios, y del mismo modo, no contempla variación del importe total mínimo como tampoco del importe total máximo.

Que lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que los Arts. 19, y 20 numeral 6, del Decreto N° 21376/98 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, disponen que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 251 -*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA A LOS CONTRATOS N° 140/2020 Y N° 139/2020, SUSCRITO CON LAS FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. Y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 17/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240MG, COBIMETINIB 20MG, FULVERTRANT 250MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y DACARBAZINA 200MG" - ID N° 381.672.**

09 de JUNIO de 2020


Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 523/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 690, de fecha 26 de mayo de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º.** Aprobar el Convenio Modificatorio de Adenda a los Contratos N° 140/2020 y N° 139/2020, suscritos con las FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A. en el marco de la CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 17/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240MG, COBIMETINIB 20MG, FULVERTRANT 250MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y DACARBAZINA 200MG" - ID N° 381.672, en la CLAUSULA N° 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, específicamente en el punto: Vencimiento, en los cuales se consigna a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, como la dependencia encargada de la autorización para la recepción de los productos con vencimiento menor a dieciocho (18) y quince (15) meses, DEBIENDO SER EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÀNCER, el encargado de dicha autorización, de conformidad con lo establecido en el exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Establecer que las Adendas sean suscritas conforme lo dispone el Artículo 15 de la Resolución S.G. 032/2019, por el Titular del Instituto Nacional del Cáncer.

**Artículo 3º.** Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

**Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN**
**MINISTRO**

/lys/lbr

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 10 JUN. 2020 HORA: 18:40
Nº 315'49/20 FIRMA:

315549
RECIBIDO
10-06-2020
DGAF
09:20

**REF. SIMESE N° 31.549/2020**: Contratación Vía Excepción N° 17/2020 *"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG, COBIMETINIB 20 MG, FULVESTRANT 250 MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y DACARBAZINA 200 MG"* – ID N° 381.672

Asunción, 26 de mayo de 2020

**DICTAMEN A.J. Nº 690/2020**

Señor
**Abg. Walter Insfrán**, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 31.549/2020, en fecha 25 de mayo de 2020, en el cual se destaca el Memorándum DOC N° 252/2020 de fecha 21 de mayo de 2020, por la cual se recepciona el expediente con ID N° 381.672 –Contratación Vía Excepción N° 17/2020 *"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG, COBIMETINIB 20 MG, FULVESTRANT 250 MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y DACARBAZINA 200 MG"*, esta Dirección General señala cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen.-

El presente dictamen versa sobre el proyecto de Resolución por la cual se aprueba un Convenio Modificatorio de Adenda a los Contratos N° 139/2020 y el N° 140/2020 suscrito con las firmas MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la Contratación Vía Excepción N° 17/2020 *"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG, COBIMETINIB 20 MG, FULVESTRANT 250 MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y DACARBAZINA 200 MG"*- ID N° 381.672.-

- Análisis a la solicitud planteada.-

Por Notas Sub UOC N° 038/2020 y 037/2020, ambas de fecha 30 de abril de 2020, se solicita la Adenda a los Contratos N° 140/2020 y N° 139/2020, suscritos con las Firmas MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la CVE N° 17/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE Los MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240MG, COBIMETINIB 20MG, FULVERTRANT 250MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y DACARBAZINA 200MG" - ID N° 381.672.-

Que, dichas solicitudes encuentran fundamento en ciertas menciones imprecisas de los textos de los Contratos, específicamente en la CLAUSULA N° 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, por lo que se sugiere la realización de los siguientes cambios:

Abg. Mónica Medina
Direccion Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
M.S.P. y B.S.

DONDE DICE

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador de contrato **(DGGIES)** la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

DEBE DECIR

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador de contrato (INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER) la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas del Instituto Nacional del Cáncer.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

DONDE DICE:

Vencimiento
El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del articulo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
Para productos con vencimiento menor a 15 (quince) meses más o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de lote; que será entregado un original en la oficina de Contratos y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Dpto. de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.

DEBE DECIR:

Vencimiento
El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer.
Para productos con vencimiento menor a 15 (quince) meses más o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de lote; que será entregado en el Parque Sanitario del INCAN. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Instituto Nacional del Cáncer.

Abg. Mónica Medina
Direccion Gral. de Asesoria Juridica
M.S.P. y B.S

Abg. Carlos Alberto Espinola
Dirección de Normas y Reglamentación
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO ITALA VILLAR

- Dictamen AJ – DOC N° 523/2020.-

Por Dictamen de fecha 21 de mayo de 2020, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se ha expedido en los siguientes términos: *"Que, el presente convenio modificatorio permitirá la correcta ejecución del Contrato, además no implica alteración alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, así como ningún tipo de reajuste o rectificación de los precios unitarios, y del mismo modo, no contempla variación del importe total mínimo como tampoco del importe total máximo.- Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual".*(Sic)

- Marco Legal aplicable.-

El Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.- Por tanto, y considerando todo lo expuesto esta Asesoría Jurídica, considera pertinente hacer lugar al pedido para la modificación de la Cláusula 7, disponiendo la corrección del mismo, en todos los puntos que señalan a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, como administrador del contrato, por lo que se remite el proyecto de resolución para que su Excelencia el Señor Ministro de Salud, proceda a su suscripción".-*

El Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Artículo 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social -entre otras- la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.-

- Conclusiones.-

En base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para suscribir el proyecto de Resolución por el cual se aprueba un Convenio Modificatorio de Adenda a los Contratos N° 139/2020 y el N° 140/2020 suscrito con las firmas MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la Contratación Vía Excepción N° 17/2020 *"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG, COBIMETINIB 20 MG, FULVESTRANT 250 MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y DACARBAZINA 200 MG"* ID N° 381.672, elaborado por la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98.-

**Es nuestro Dictamen.-**

Abg. Mónica Medina
Direccion Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Gestión Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO IBALA VILLAR

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 31549 FECHA: 29/05/2020
HORA: 09:39 FUNC. RESP.

**Dirección Operativa de Contrataciones**
**Asesoría Jurídica y Técnica**

# DICTAMEN A.J-D.O.C. Nº 523/2020

**A** : **MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**DE** : **ECON. EMILIANO R. FERNÁNDEZ, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

**ABG. MARCO ELISEO GIMÉNEZ, Encargado**
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA- DOC

**REF.** : **APROBAR CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA A LOS CONTRATOS N° 140/2020 Y N° 139/2020, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. Y EXXEL TECHNOLOGIES S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 17/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240MG, COBIMETINIB 20MG, FULVERTRANT 250MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y DACARBAZINA 200MG" ID N° 381.672.-**

**FECHA** : **21 - MAYO - 2.020.** **ME N° 31549/2020**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, por Notas Sub UOC N° 038/2020 y 037/2020, ambas de fecha 30 de abril de 2020, se solicita la Adenda a los Contratos N° 140/2020 y N° 139/2020, suscritos con las **Firmas MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A.,** en el marco de la **CVE N° 17/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240MG, COBIMETINIB 20MG, FULVERTRANT 250MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y DACARBAZINA 200MG" - ID N° 381.672.**

Que, por medio de la nota supra mencionada, se solicita una Adenda a los mencionados Contratos en la CLAUSULA N° 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, *específicamente en cuanto a la Institución encargada de la Autorización para la recepción de los productos con vencimiento menor a 18 (diez y ocho), y 15(quince) meses*, en los siguientes términos:

***DONDE DICE:***

*Vencimiento*
El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del articulo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
Para productos con vencimiento menor a 15 (quince) meses más o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de lote; que será entregado un original en la oficina de Contratos y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Dpto. de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº. 18.024

***DEBE DECIR:***

*Vencimiento*
El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el ***Instituto Nacional del Cáncer.***
Para productos con vencimiento menor a 15 (quince) meses más o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el ***Instituto Nacional del Cáncer*** (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de lote; que será entregado en ***el Parque Sanitario del INCAN.*** La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, ***previo informe del Instituto Nacional del Cáncer***.

Que, el presente convenio modificatorio permitirá la correcta ejecución del Contrato, además no implica alteración alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, así como ningún tipo de reajuste o rectificación de los precios unitarios, y del mismo modo, no contempla variación del importe total mínimo como tampoco del importe total máximo.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." - (sic).*

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica de la Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.-

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, esta Asesoría Jurídica, eleva el presente dictamen, a los efectos de que S.E., el Señor Ministro de Salud, en uso de sus facultades, considere el CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA A LOS CONTRATOS N° 140/2020 Y N° 139/2020, SUSCRITOS CON LAS *FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. Y EXXEL TECHNOLOGIES S.A.* EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 17/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240MG, COBIMETINIB 20MG, FULVERTRANT 250MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y DACARBAZINA 200MG" - ID N° 381.672. Acompañamos el Proyecto de Resolución para su consideración. SALVO MEJOR PARECER.-

**ES NUESTRO DICTAMEN.**

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024



ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

*MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.*

# *MEMORANDUM D.O.C. N° 252 /2020*

**A** : ***ABG. GUSTAVO IRALA,*** *Director General*
*Dirección General de Asesoría Jurídica*

**DE** : ***ECON. MARTHA PEÑA KIENINGER,*** *Directora General*
*Dirección General de Administración y Finanzas*

: ***ECON. EMILIANO R. FERNANDEZ,*** *Director*
*Dirección Operativa de Contrataciones*

**REF.** : ***Contratación Vía Excepción N° 17/2020 – "Adquisición Urgente del Medicamento Vemurafenib 240 MG, Cobimetinib 20 MG, Fulvestrant 250 MG, Letrosol 2,5 MG y Trastuzumab Emtansina 100 MG y Dacarbazina 200 MG" - ID 381672***

**FECHA** : ***21/05/2020*** ***SIMESE N° 31549/20***

*Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitar Dictamen Jurídico para la Aprobación de la Adenda al Contrato N° 139/2020, suscripto con la firma EXXEL TECNOLOGIES S.A. y el Contrato N° 140/2020 de la firma MATHER COMPANY S.R.L.,* ***en el marco de la Contratación Vía Excepción N° 17/2020 – "Adquisición Urgente del Medicamentos Oncológicos" - ID 381964,*** *de conformidad a lo solicitado por el Instituto Nacional del Cáncer.*

*Se adjunta:*

- *1 (una) Carpeta que contiene los antecedentes originales de la contratación de referencia.*

*Atentamente.*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. Nº 31549/20 Fecha: 25/05/20 Hora: 15:21hs
A: Dir. de Normas y Vert.
MARCO ARTURO ZARACHO CARRILLO
Jefe de Secretaría
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección MESA DE ENTRADA
Nº: 31549/20 Fojas: -
FECHA: 25-05-20 HORA: 15:21hs
FIRMA:
ACLARACION: ROMINA BARRIOS SOSA
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

# Simese Nro: 31549 - / 2020

Fecha de Doc.: 10/06/2020

**REFERENCIA: Simese**

**Remitente: MIRTA GRACIELA VILLAGRA**

**Dependencia: NOTA PERSONAL**

SOLICITA LA PROVISION DE MEDICAMENTO KADCYLA 100 MG ADJ. COPIA DE S.D. 31 Y RECETA ORIGINAL

Recibio: MIGUEL BUENO

SE RECIBE RESOLUCION S.G. N.251 REF A CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA A LOS CONTRATOS 140/139 2020 PARA CONSIDERACION DE LA DIRECTORA GENERAL.

Recibio: JOSE MATEO AYALA MARTINEZ

**Recibido por:** **Fecha:** **Hora:**
**Aclaracion:**
**Sello:**

**Remitido a:** ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____
/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/

- [ ] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- [x] DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [ ] DIRECCION DE CONTABILIDAD
- [ ] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- [ ] DIRECCION DE PRESUPUESTO
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- [ ] DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- [ ] UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- [ ] UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- [ ] UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- [ ] OTROS
- [ ]

**OBS:** Para los fines pertinentes

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social